DESISTE DE LA ACCIÓN.

Sr. Juez Federal:

Lisandro Dellazuana, abogado, inscripto en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) con el Tomo 106, Folio 335, C.P.A.C.F., en mi carácter de apoderado de las empresas **TRAMAT SOCIEDAD ANÓNIMA**, CUIT 30-65108882-4, y **EMPRESA EL RAPIDO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, CUIT 30-54662272-6, y como gestor procesal (art. 48 CPCCN) de la firma **AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SA** , CUIT 30-56178540-2, con el patrocinio letrado de la Dra. Marcela Marta Rosa D´Alessandre, inscripta en el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (CPACF) con el Tomo Nº 66 Folio Nº 977, ambos manteniendo el domicilio legal en la calle Talcahuano 718, Piso 12, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Zona de Notificación Nº 120), y domicilio electrónico en el CUIT Nº 23-29867736-9 y 27-24686670-3 respectivamente, en el marco de los autos "***AUTOTRANSPORTES ANDESMAR SA Y OTROS C/ EN - M DE TRANSPORTE -COMISION NACIONAL DE REGULACION DEL TRANSPORTE (RESOL. 53/17) S/PROCESO DE CONOCIMIENTO"*** **(Expte. 2/2022)** a V.S. decimos:

Que, toda vez que en fecha 23/11/2022 el Ministerio de Transporte de la Nación dictó la Resolución N° 850/2022, mediante la cual en sus artículos 1° a 13° estableció un nuevo mecanismo compensatorio para las empresas de transporte de larga distancia; y en su artículo 14° derogó la Resolución N° 53/2017, cuya nulidad absoluta se persigue en estas actuaciones.

En consecuencia, teniendo en cuenta que el objeto de la demanda ha devenido en abstracto por haber sido derogada la

Resolución N° 53/2017, venimos por medio del presente a desistir de la acción entablada en las presentes actuaciones, en los términos del art. 304 del C.P.C.C.N.

Proveer de conformidad,
SERA JUSTICIA

Signature Not Verified
Digitally signed by LISANDRO DELLAZUANA
Date: 2023.03.23 12:47:13 ART